



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ
"INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ"
COMANDO DE AGRUPACIÓN

Fecha:	Fusagasugá, 28 de marzo de 2026		
Hora de inicio:	11:00 horas	Hora de finalización:	12:00 Horas
Lugar:	Escuela de Policía Provincia de Sumapaz		

ACTA 000623 - -ARACA-AGRUP- 20.1

QUE TRATA DE LA REUNION PARA VERIFICACION DE AVANCES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO NO. 57-1-30004-26 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ" Y LA PERSONA JURIDICA G&GOMEZ INVERSIONES SAS CON NUMERO NIT 901837809-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA HELDA YANNETH CABRERA AMAYA.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior
3. Verificación de los compromisos
4. Temas a tratar

DESARROLLO

1. Verificación de los Asistentes.

En Fusagasugá (Cundinamarca) a los veintiocho (28) días del mes de marzo 2026, siendo las 11:00 horas, se reúnen supervisora del contrato y arrendataria, para verificar los avances en la ejecución del contrato No. 57-1-30004-26, dejando constancia de la asistencia, así:

Subteniente ALEIDA DEL PILAR GONZÁLEZ QUIROZ

Supervisora del contrato

Señora HELDA YANNETH CABRERA AMAYA

Arrendataria

2. Lectura del Acta anterior:

No aplica

3. Verificación de los compromisos:

No aplica

4. Temas a tratar

La presente reunión se realiza con el fin de efectuar seguimiento a la ejecución del Contrato No. 57-1-30004-26, particularmente frente al cumplimiento del objeto contractual, consistente en la puesta en funcionamiento y apertura al público de una cafetería tipo gourmet, dentro de las instalaciones de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz "Intendente Maritza Bonilla Ruíz".

Mediante Acta No. AE-2026-000204-ARACA/AGRUP 2.21 de fecha 31 de enero de 2026, se dio inicio a la ejecución del contrato. A la fecha de la presente reunión han transcurrido cincuenta y siete (57) días calendario desde el inicio de la ejecución contractual.

Acta No. 000623 QUE TRATA DE LA REUNION PARA VERIFICACION DE AVANCES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO NO. 57-1-30004-26 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ" Y LA PERSONA JURIDICA G&GOMEZ INVERSIONES SAS CON NUMERO NIT 901837809-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA HELDA YANNETH CABRERA AMAYA.

Si bien se evidencia que el arrendatario ha cumplido con el pago oportuno del canon de arrendamiento, se constata que no ha dado apertura al local comercial, ni se encuentra prestando el servicio de cafetería tipo gourmet, situación que afecta la finalidad del contrato y las necesidades institucionales de bienestar del personal y comunidad estudiantil.

En consecuencia, dicha conducta podría configurar un incumplimiento parcial del contrato, en tanto las obligaciones asumidas por el arrendatario son de resultado, conforme lo dispone la cláusula segunda del contrato y el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En desarrollo de la presente reunión, el supervisor del contrato deja expresa constancia de que, conforme a lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Resolución No. 03049 de 2014 (Manual de Contratación de la Policía Nacional) y demás normas concordantes, le asiste el deber funcional y legal de vigilar, controlar y exigir el cumplimiento integral, oportuno y efectivo de las obligaciones contractuales a cargo del arrendatario.

En tal sentido, el supervisor del contrato está obligado a:

Verificar de manera permanente que el arrendatario ejecute el objeto contractual conforme a las condiciones pactadas, garantizando la satisfacción de la necesidad institucional que dio origen al contrato.

Requerir formalmente al contratista cuando se evidencien retrasos, omisiones, inejecuciones o cualquier conducta que pueda constituir incumplimiento contractual, dejando constancia escrita de tales actuaciones.

Informar de manera oportuna al ordenador del gasto y a las dependencias competentes sobre la ocurrencia de hechos que puedan dar lugar a la imposición de multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento o terminación anticipada del contrato.

Adoptar las medidas necesarias para prevenir la configuración de incumplimientos contractuales, sin que ello implique renuncia, tolerancia o convalidación de conductas contrarias a lo pactado.

En consecuencia, el supervisor del contrato no se encuentra facultado para permitir la ejecución irregular del contrato, ni para omitir la exigencia de las obligaciones contractuales, toda vez que dicha conducta podría generar responsabilidad disciplinaria, fiscal o administrativa, en los términos previstos en la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) y demás normas aplicables.

Por lo anterior, la presente acta constituye soporte del ejercicio del deber de supervisión, en la cual se deja constancia del seguimiento realizado, del requerimiento efectuado al arrendatario y de la advertencia expresa sobre las consecuencias jurídicas derivadas del eventual incumplimiento del contrato.

REQUERIMIENTO FORMAL

Se deja constancia que mediante correo electrónico de fecha 17 de marzo de 2026, el supervisor del contrato solicitó al arrendatario informar la fecha estimada de inicio de la operación comercial, sin que a la fecha se haya recibido respuesta.

En atención a lo anterior, el supervisor del contrato **REQUIERE FORMALMENTE** al arrendatario para que proceda a dar cumplimiento efectivo al objeto contractual, advirtiendo que la persistencia en la no apertura del establecimiento dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales previstas, tales como multas por incumplimiento parcial y demás sanciones establecidas en la cláusula décima séptima del contrato.

Acta No. 000623 QUE TRATA DE LA REUNION PARA VERIFICACION DE AVANCES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO NO. 57-1-30004-26 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ" Y LA PERSONA JURIDICA G&GOMEZ INVERSIONES SAS CON NUMERO NIT 901837809-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA HELDA YANNETH CABRERA AMAYA.

MANIFESTACIONES DEL ARRENDATARIO

El arrendatario manifiesta que se encuentra adelantando procesos de adecuación del espacio, adquisición de equipos y trámites administrativos necesarios para la puesta en funcionamiento del establecimiento.

No obstante, el supervisor del contrato deja expresa constancia que dichas manifestaciones no eximen el cumplimiento oportuno del objeto contractual, ni suspenden los efectos jurídicos derivados del eventual incumplimiento, toda vez que no existe acta de suspensión ni prórroga debidamente suscrita.

La presente acta se suscribe como instrumento de seguimiento, advertencia y prevención, con el fin de evitar la configuración definitiva de un incumplimiento contractual, dejando constancia expresa de los hechos verificados y de las advertencias realizadas al arrendatario.

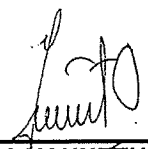
COMPROMISOS:

Relación de los compromisos adquiridos por los participantes

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
Informar por escrito la fecha exacta e improrrogable de apertura del local comercial.	Arrendataria	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del acta
Dar apertura efectiva y puesta en funcionamiento del local arrendado destinado para la prestación del servicio de una cafetería tipo gourmet.	Arrendataria	Máximo dentro de los 10 días calendario siguientes
Remitir cronograma detallado de actividades pendientes con fechas	Arrendataria	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del acta
Informar cualquier novedad que afecte la ejecución del contrato	Arrendataria	Permanente.

CONVOCATORIA

Si se programa una nueva reunión se indicará la fecha de la convocatoria.



HELDA YANNETH CABRERA AMAYA
R.L G&GOMEZ Inversiones SAS
Arrendatario



ST. ALEIDA DEL PILAR GONZÁLEZ QUIROZ
Supervisora del contrato

Anexo:

Elaborado por: ST ALEIDA DEL PILAR GONZÁLEZ QUIROZ ARACA/AGRUP
Fecha de elaboración: 28/03/2026
Ubicación: C:\mis documentos\Actas 2026

Calle 23 # 44-02 Barrio Gran Colombia
Teléfono(s) 3012632839
essum.agrup@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA